

**LEY 19.510**  
**Convención sobre el Estatuto de los Apátridas**  
**Autorización de la adhesión a la adoptada el 28/IX/54 por la Conferencia de**  
**las Naciones Unidas sobre el Estatuto del Apátrida**

Sanción: 2 marzo 1972

Promulgación: 2 marzo 1972

Publicación: B.O. 10 de abril de 1972

Artículo 1 – Autorízase la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 28 de septiembre de 1954, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas y cuyo texto forma parte de la presente ley.

Artículo 2 – Formúlese en el acto de adhesión la siguiente declaración respecto del alcance del Art. 36 de la citada Convención: “La aplicación de la presente Convención en territorios cuya soberanía fuera discutida entre dos o más Estados, que sean partes o no de la misma, no podrá ser interpretada como alteración, renuncia o abandono de la posición que cada uno ha sostenido hasta el presente”.

Artículo 3 - Comuníquese, etc